

Honorables Árbitros

JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA (presidente)

MARÍA PATRICIA ZULETA GARCÍA

CARLOS HUMBERTO MAYORCA ESCOBAR

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Tribunal Arbitral de **Equipos y Terratest S.A.S.** contra **Arpro Arquitectos Ingenieros S.A.** Caso No. 147.627.

Asunto: Solicitud de contradicción del dictamen pericial aportado por Equipos y Terratest S.A.S.

BERNARDO SALAZAR PARRA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.600.792 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. (en adelante, la sociedad "**ARPRO**"), de conformidad con el poder que obra en el expediente, encontrándome dentro del término del traslado del memorial mediante el cual fue aportado, me permito SOLICITAR LA CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL elaborado por Edgar Eduardo Rodríguez Granados y allegado por Equipos y Terratest S.A.S. (en adelante "**EYT**"). Lo anterior, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Elevo la presente solicitud dentro del término legalmente previsto para tal efecto¹. Esto es, dentro del término del traslado del escrito mediante el cual EYT aportó el dictamen pericial elaborado por Edgar Eduardo Rodríguez Granados y

¹ Código General del Proceso, art. 228: "*La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. **Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.*** (...)" (Resalto).

fechado 18 de septiembre de 2024, lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. El 19 de septiembre de 2024 EYT, a través de su apoderada, radicó un memorial aportando el dictamen pericial elaborado por el señor Edgar Eduardo Rodríguez Granados. La apoderada de EYT remitió dicho memorial de forma simultánea al suscrito apoderado.
2. De conformidad con el parágrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, cuando una parte remita directamente a los demás sujetos procesales un escrito del cual deba correrse traslado, el traslado por secretaría deberá entenderse surtido al finalizar los dos días hábiles siguientes al envío del escrito², luego de lo cual iniciará el cómputo del término correspondiente.
3. Por lo anterior, los dos días de traslado automático contaron el 20 y 23 de septiembre de 2024 y los tres días del término de traslado del escrito con el cual fue aportado el dictamen contaron desde el 24 al 26 de septiembre de 2024, ambas fechas incluidas.

En definitiva, la presente solicitud de contradicción del dictamen elaborado por el señor Edgar Eduardo Rodríguez Granados y aportado por EYT es oportuna.

II. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

1. Dictamen pericial de contradicción:

De conformidad con los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso, anuncio que aportaré un dictamen pericial técnico para controvertir el dictamen elaborado por el señor Edgar Eduardo Rodríguez Granados que fue aportado por EYT.

² Ley 2213 de 2022, art. 9: "(...) PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Respetuosamente solicito al Honorable Tribunal que me sea concedido un término de **50 días hábiles** para aportar este dictamen pericial de contradicción.

2. Comparecencia del perito a audiencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, solicito al Honorable Tribunal la comparecencia del perito Edgar Eduardo Rodríguez Granados para interrogarlo sobre el contenido del dictamen elaborado a solicitud de EYT, fechado 18 de septiembre de 2024.

El señor Edgar Eduardo Rodríguez Granados puede ser notificado en la Carrera 19ª No. 84-14, Oficina 501, Bogotá D.C. o en el correo electrónico eerg@ingeoriesgos.com

Atentamente,



BERNARDO SALAZAR PARRA

C.C. No. 79.600.792 de Bogotá.

T.P. No. 89.207 del C.S. de la J.